

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "EL IEAAY", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. JUAN CARLOS CERVERA PAVÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUBSECUENTE "CONAFE", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MANUEL CARRILLO PAREDES, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DELEGADO EN ESTE ESTADO DE LA REPÚBLICA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación. La Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la Ley señale.
2. La Ley General de Educación en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, por la que se eliminó la Ley Nacional de Educación para Adultos, recogió las obligaciones del Estado Mexicano de prestar servicio de educación para adultos a la que define como aquella que está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. La misma se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como a la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoya en la participación y solidaridad social.
3. Que el plan Estatal de Desarrollo 2012-2018, en su Eje III. Yucatán con Educación de Calidad, establece como objetivo prioritario, disminuir el rezago educativo en el estado, una educación de calidad que le dé a cada ciudadano los elementos para desenvolverse en un marco comunitario dinámico y cada vez más exigente. En particular con el presente convenio, señala la aplicación de estrategias que fortalezca el desarrollo de nuevos enfoques entorno de la alfabetización. El compromiso del Gobierno de Yucatán es una educación básica de calidad para que el individuo pueda valerse por sí mismo y tenga los valores y herramientas para ser un buen ciudadano.
4. Que con fecha 17 de abril de 2013, se firmó el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "INEA" y el Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE" que tiene como objeto establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán en el Proyecto educativo para impulsar la alfabetización en personas de 15 años y más atendiendo a la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación y rezago educativo que se localizan en los 172 Municipios prioritarios donde tienen presencia el "CONAFE" y que forman parte de los 400 que se atenderán de manera prioritaria en la Cruzada contra el Hambre. Mismo que se toma como marco de referencia para suscribir el presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IEAEY" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 272, publicado el día 22 de Junio del año 2000, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y los artículos 48 y 49 del Código de la Administración Pública de Yucatán; es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica, patrimonio propios y pertenecer al sector coordinado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.
- b) Que el Director General del Instituto, LIC. JUAN CARLOS CERVERA PAVÍA, cuenta con la personalidad y las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Decreto de creación 272, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el día 22 de Junio del año 2000 y el artículo 116 del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que se acredita con la copia de la designación de fecha uno de Enero del año 2013, suscrito por el Ciudadano Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador del Estado de Yucatán.
- c) Que El IEAEY tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a personas de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.
- d) Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo tercero de su Decreto de creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y, consiguientemente, observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- e) Que presta servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos.
- f) Que coadyuva a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos, en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural.
- g) Que expide constancias y certificados que acreditan los estudios y el nivel educativo que se imparten en EL IEAEY, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- h) Que difunde a través de los medios de comunicación masiva, la extensión de los servicios educativos que presta y los programas que desarrolla, así como proporcionar orientación e información al público para el mejor conocimiento de sus actividades.
- i) Que para efectos del presente convenio EL IEAEY señala como domicilio legal el predio número quinientos cuarenta y cinco interior uno de la calle cincuenta y ocho, cruzamiento con las calles sesenta y nueve y setenta y uno, Centro de esta ciudad.

II.- DECLARA "CONAFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.
- b) Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.
- c) Su Delegado Estatal el Lic. **Carlos Manuel Carrillo Paredes**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, con fundamento en el artículo 59, fracción VII de la ley Federal de las Entidades Paraestatales y en términos del Acuerdo **SO/I-13/09, R.-(SO/150/13/09,R.)** dictado en la Centésimo-Quincuagésima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), se hace constar la aprobación de su nombramiento como **Delegado** del CONAFE en el **Estado de Yucatán**, puesto de confianza, con efectos a partir del 25 de marzo de 2013; a fin de que ejerza las facultades, competencias y obligaciones establecidas en los artículos 29° y 30° del Estatuto Orgánico del CONAFE, así como en el Manual General de Organización del Consejo Nacional de Fomento Educativo
- d) De conformidad con el artículo primero del Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, la educación comunitaria se impartirá en las comunidades dispersas en el país, de escasa población y de difícil acceso, podrá incluir los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural. La educación comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.
- e) Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.
- f) Además presta los Servicios denominados "**Acércate a tu Escuela**" y el Sistema de Estudios a Docentes "**SED**". El primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que sí cuente con el servicio educativo requerido, y el segundo para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del CONAFE, promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otros países, en los

niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.

- g) Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Calle 10 Número 225ª x 21 y 23ª Colonia Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán. C.P. 97200.

Expuesto lo anterior, "EL IEAEY" y "CONAFE" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para atender de manera coordinada el eje de educación en el marco de la Cruzada contra el Hambre, el Pacto por México y la Campaña por la Alfabetización, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán en el Proyecto educativo para impulsar la alfabetización en personas de 15 años y más atendiendo a la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación y rezago educativo que se localizan en los 172 Municipios prioritarios donde tiene presencia el "CONAFE", sin participación de "EL IEAEY", y que forman parte de los 400 que se atenderán de manera prioritaria en la Cruzada contra el Hambre.

"EL IEAEY" y el "CONAFE" están de acuerdo en agregar al presente instrumento, como parte integral del mismo el "Anexo Técnico", en el que se establecen sus condiciones generales, así como los municipios prioritarios que se atenderán en el Estado de YUCATÁN, asimismo "LAS PARTES" podrán ampliar dicha cobertura si cuentan con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" podrán suscribir anexos de ejecución, en donde se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, los cuales una vez firmados formarán parte integral del mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IEAEY":

- a) Brindar capacitación a las Figuras Educativas del "CONAFE": **Coordinador Regional, Coordinador Académico, Asistente Educativo, Capacitador Tutor, Instructor Comunitario, Coordinador de Zona y Promotor Educativo**, considerando: **El Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB)** para habilitarlos como Asesores Educativos.
- b) Acreditar el nivel, una vez cumplidos los requisitos, las personas de 15 años y más incorporadas a un círculo de estudio que lo hayan obtenido.
- c) Gestionar los apoyos económicos a las figuras educativas que participan como alfabetizadores en su comunidad, de acuerdo a los criterios establecidos en las Reglas de Operación.

- d) Apoyar con los materiales educativos que pudieran ser utilizados en los círculos de estudio que se formen en las comunidades.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "CONAFE".-

- a) Incorporar al proyecto a las Figuras Educativas que voluntariamente deseen participar como Asesores-Alfabetizadores, preferentemente a los Instructores Comunitarios y Promotores Educativos de Educación Inicial, con el fin de lograr la alfabetización o conclusión de nivel de quienes asesore.
- b) Llevar a cabo, a través de sus Figuras Educativas, acciones de promoción y sensibilización hacia los habitantes de la comunidad a fin de que las personas analfabetas se incorporen a los Círculos de Estudio.
- c) Promover la vinculación entre las Figuras Educativas del "CONAFE" y las Figuras Operativas de "EL IEAEY" a nivel regional y municipal para determinar las acciones de la operación del proyecto de las fases de: Promoción, Capacitación, Atención Educativa, Acreditación y Certificación de la población objetivo.
- d) Atender, a través de sus Figuras Educativas, los procesos de alfabetización en las comunidades mediante la formación de Círculos de Estudio, con base en el **Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)** y **Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB)** del INEA.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que las sedes de capacitación, fechas y periodo de duración se ajustarán a los calendarios de capacitación del "CONAFE" previo acuerdo entre ellas.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.-

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá hasta el treinta de Noviembre del año dos mil dieciocho.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.-

"LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-

“LAS PARTES” están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

OCTAVA.- RESCISIÓN.-

“LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “LAS PARTES”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

“LAS PARTES” establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.-

El personal del “CONAFE” y “EL IEAEY” que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

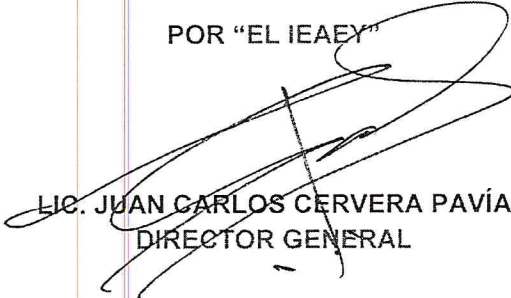
“LAS PARTES” están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.-

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que "LAS PARTES" no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a La jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común competentes de esta ciudad para que se dicte la resolución que corresponda.-


Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, el día 15 de Noviembre del año dos mil trece.

POR "EL IEAEY"



LIC. JUAN CARLOS CERVERA PAVÍA
DIRECTOR GENERAL

POR "CONAFE"



LIC. CARLOS MANUEL CARRILLO
PAREDES
DELEGADO ESTATAL.

TESTIGOS DE HONOR



LIC. JOSÉ LUIS NOVELO AYUSO
COORDINADOR ESTATAL DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES



LIC. OMAR CORZO OLÁN
DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN FEDERAL EN YUCATÁN

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán "IEAEY" y el Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE" a través de su Delegación en el Estado de Yucatán, mismo que se integra en siete fojas útiles.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “EL IEAEY” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. JUAN CARLOS CERVERA PAVÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUBSECUENTE “CONAFE”, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MANUEL CARRILLO PAREDES, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DELEGADO EN ESTE ESTADO DE LA REPÚBLICA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”,

RELACIÓN DE MUNICIPIOS.

Cve-edo	Nom_edo	Cve:mun	Nom_mun	Mpios_400	Mpios_406
31	YUCATÁN	001	ABALA		
31	YUCATÁN	003	AKIL		
31	YUCATÁN	004	BACA		
31	YUCATÁN	006	BUCTZOTZ		
31	YUCATÁN	010	CANTAMAYEC		
31	YUCATÁN	019	CHEMAX		
31	YUCATÁN	021	CHICHIMILA		
31	YUCATÁN	028	DZILAM DE BRAVO		
31	YUCATÁN	032	ESPITA		
31	YUCATÁN	044	KINCHIL		
31	YUCATÁN	050	MÉRIDA	1	1
31	YUCATÁN	052	MOTUL		
31	YUCATÁN	058	PETO		
31	YUCATÁN	071	SUDZAL		
31	YUCATÁN	073	TAHDZIU	1	1
31	YUCATÁN	074	TAHMEK		
31	YUCATÁN	076	TECOH		
31	YUCATÁN	078	TEKANTO		
31	YUCATÁN	079	TEKAX		
31	YUCATÁN	096	TIZIMIN		
31	YUCATÁN	097	TUNKAS		
31	YUCATÁN	098	TZUCACAB		
31	YUCATÁN	104	YAXCABA		

Universo de participación de las figuras educativas (Instructores Comunitarios /Líderes Educativos Comunitarios y/o Promotor(a) de Educación Inicial)

NO.	PATERNO	MATERNO	NOMBRE (S)
1	ACOSTA	UC	FRANCISCO JAVIER
2	BARROSO	COOL	MIGUEL ANGEL
3	CAN	MARTINEZ	FANDELI ANGELITA
4	HOBAK	MAY	FABIOLA MARIANA
5	KU	CHOC	ASTRID AURODY
6	LOPEZ	AKE	ALEJANDRO
7	MENDEZ	AZCORRA	JOSE RICARDO IVAN
8	MEX	CAUICH	ANTONIO EMILIO
9	POOL	HERNANDEZ	JOSE EULALIO
10	UC	CAN	GUADALUPE MERCEDES DE JESUS
11	UCAN	CONRADO	GRISELDA GUADALUPE
12	YAH	BOLIO	YOVANI JAVIER
13	OCHOA	BACAB	GENARO
14	CRUZ	GONZALEZ	ANGEL JEZRAEL
15	AVILEZ	MORENO	LINKER RAUL
16	CHI	CHUC	DEYSI GUADALUPE
17	TZUC	CIME	JESUS HUMBERTO
18	GONGORA	CHE	LUCIANO
19	MEX	ULUAX	RITA AURORA
20	CHAN	BOJORQUEZ	EDWIN ALEXIS
21	BLANCO	PECH	DANIEL ELIAS
22	EUAN	PECH	BERTHA MARIA
23	EK	COB	MARIA DE JESUS
24	ESCOBEDO	ITZA	ELISEO RIGOBERTO
25	TZIU	ZOZAYA	JUAN GABRIEL
26	UCAN	COCOM	EYDER RAFAEL
27	MAGAÑA	GUTIERREZ	JOSE LUIS
28	GONGORA	PECH	LUIS FERNANDO
29	MAY	CETINA	ELIO ALEJANDRO

30	POOX	SANTANA	ALEXIS GUADALUPE
31	EK	DZUL	DEISY MARICELA
32	MAY	KU	SANTOS
33	CHAN	ZAPATA	GREISY YUSELMI
34	EK	YAH	SUSANA DEL ROSARIO
35	AKE	LOPEZ	MARIEL ANTONIO
36	MORALES	HERNANDEZ	ADRIANA
37	BALAM	UXUL	GLADYS NOEMI
38	CEL	MACHADO	SANTIAGO SAMUEL
39	CHALE	PUC	PABLO ROLANDO
40	CHIM	CHI	SERGIO REYNALDO
41	COLLI	TUN	ESTEFANY ALEJANDRA
42	CUXIM	CHAN	ANA LUCIA
43	FLORES	PECH	ANGEL GILBERTO
44	GASCA	KANTUN	HECTOR MANUEL
45	HERNANDEZ	MANRIQUE	LUIS DANIEL
46	ITZA	NAJERA	ELVIRA EDUVIGES
47	MAY	BALAM	CARLOS ALEJANDRO
48	MEZA	COLLI	MARIA ISABEL
49	MORENO	CAAMAL	MANUEL ALBERTO
50	NOVELO	SARABIA	PATRICIA MARIA
51	ORILLA	PUGA	KELLY DANIELA
52	QUIJANO	CEN	WENDY ARACELY
53	TZAB	BALAM	NERBI MARGARITA
54	VAZQUEZ	PECH	GENI DE JESUS
55	VIANA	SEGOVIA	ANGEL ENRIQUE
56	YAM	XIX	JOSE EDUARDO
57	ZAPATA	SANTOS	MARCO ALEJANDRO
58	LOPEZ	XOOL	CARMEN
59	NAAL	UC	NELSY NOEMI
60	PECH	LLANOS	JOSE JACOB
61	CETZ	BRICEÑO	JOSE HIGINIO

62	TAH	NARVAEZ	CECILIA ISABEL
63	PECH	DUARTE	RODRIGO
64	CHIM	CHAN	ARSY
65	TUZ		NIDIA DEL ROCIO
66	CHAY	CANCHE	JESUS EFRAIN
67	NAHUAT	CANUL	ANGEL ARTURO
68	MALDONADO	YAM	HENRY GIOVANNI
69	MAY	COCOM	JOSE VALERIANO
70	KUYUC	DZIB	CARLOS EDUARDO
71	CEN	AY	LUIS ALBERTO
72	SALAZAR	CUPUL	MATIAS
73	CAAMAL	CIAU	NICOLAS
74	GOMEZ	MORENO	FRANKLIN JEOVANI
75	NAVARRO	SOSA	JASSIBI MARICRUZ
76	NIS	CUPUL	ALMA GABRIELA
77	BAAH	MAY	LENNY GUADALUPE
78	CRUZ	COLLI	ANGEL ISMAEL
79	MARTINEZ	PERERA	ABRIL NOHELY
80	RODRIGUEZ	SANSORES	MARIO JOSE
81	BACAB	PECH	JAZMIN ALEJANDRA
82	HERRERA	TUN	BIANCA MINELLY
83	ACEVEDO	BARRERA	JORDAN JESUS
84	CHUC	CAAMAL	JORGE MANUEL
85	UK	KUMUL	ADRIAN ISMAEL
86	CHAN	LOPEZ	TERESITA DE JESUS
87	UUH	CANCHE	MARTHA LUCELY
88	REQUENA	TZIU	CARLOS MAURICIO
89	REQUENA	POOL	JOSE GILBERTO
90	AVILES	ARCEO	GEMA GICELA
91	MAY	PECH	EDUARDO LUIS

CRITERIOS GENERALES:

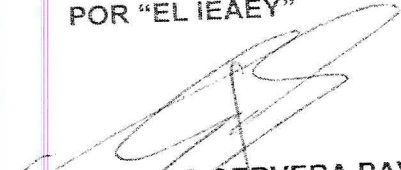
1. Localidades que se ubiquen en los 400 municipios que considera para su atención el Programa Cruzada Nacional contra el Hambre, y donde no tenga presencia "EL IEAHEY".

2. Convocatoria para que la figura educativa del "CONAFE", pueda voluntariamente sumarse a las tareas de "EL IEAEY" en las líneas del proceso educativo: Alfabetización; Nivel Inicial; Nivel Intermedio (Primaria) y Nivel Avanzado (Secundaria).
3. La selección de la figura "CONAFE" se hará en la Delegación considerando perfil académico y compatibilidad en las tareas educativas. (Ejemplo: Tener en cuenta a los Instructores Comunitarios que trabajan con los alumnos por las tardes en acciones de recuperación).
4. Los Instructores Comunitarios/Líderes Educativos Comunitarios y/o Promotor(a) de Educación Inicial, participarán en la misma localidad donde prestan su servicio social educativo.
5. Los jóvenes que participen recibirán una gratificación que varía de acuerdo al nivel en que participe y de la acreditación de evaluaciones formativas. (Documento "IEAEY", Apoyos económicos que se determinarán de acuerdo al esquema de apoyos que se tenga en el Estado).
6. La capacitación de los Instructores Comunitarios /Líderes Educativos Comunitarios y/o Promotor(a) de Educación Inicial y/o promotoras de Educación Inicial, que participan estará a cargo de "EL IEAEY".
7. La propuesta formativa se deberá realizar en tiempo adicional al de tutoría, por lo que la participación implica que el Instructor Comunitario destinará **tiempo adicional** para su capacitación "IEAEY" durante el proceso de formación permanente (Reuniones de Tutorías).
8. Los materiales para la formación de los Instructores Comunitarios /Líderes Educativos Comunitarios y/o Promotor(a) de Educación Inicial, así como los de difusión y los del proceso educativo, serán proporcionados por "EL IEAEY" en función del universo de atención.
9. El seguimiento a los jóvenes que participan con "EL IEAEY", estará a cargo de los asesores del Instituto y trabajarán de manera coordinada con el responsable de cada Región de la delegación.

ESTRATEGIA GENERAL:


1. Reunión entre el Delegado (a) del "CONAFE" y el Responsable Estatal de "EL IEAEY" Para establecer los primeros acuerdos e identificar el universo a atender.
2. Reuniones de trabajo entre los equipos de "EL IEAEY". y el "CONAFE" en cada entidad para establecer de manera conjunta, entre otros, lo siguiente:
 - a. Estrategia de convocatoria para la participación
 - b. Criterios de selección de participantes
 - c. Programa general de formación de los Instructores Comunitarios /Líderes Educativos Comunitarios y/o Promotor(a) de Educación Inicial y/o Promotoras de Educación Inicial, así como la estrategia operativa en cada caso.
3. Las áreas académicas de ambas instituciones concretarán la propuesta de formación, la agenda de trabajo específica y el cronograma por sede de tutoría.
4. La Delegación "CONAFE" remitirá a Oficinas Centrales el Documento que integre la estrategia.

POR "EL IEAEY"



LIC. JUAN CARLOS CERVERA PAVÍA
DIRECTOR GENERAL

POR "CONAFE"



LIC. CARLOS MANUEL CARRILLO
PAREDES
DELEGADO ESTATAL.

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al "ANEXO TÉCNICO" del Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado en siete fojas útiles, entre el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, "EL IEAEY" y el Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE" a través de su Delegación en el Estado de Yucatán.-----